



Boletín Oficial

DEL
Obispado de Osma

Año LIV. 20 DE MAYO DE 1913 Núm. 10.

SUMARIO.—Bendición de Su Santidad.—Real Cédula de Ruego y Encargo mandando celebrar rogativas por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Obispado de Osma: Circulares sobre el Jubileo Constantiniano y el mes del Sagrado Corazón.—Secretaría de Cámara: Colación de Párrocos.—S. Congregación de Sacramentos: Misas en Oratorios privados.—Nómina de Órdenes.—Congreso Catequístico de Valladolid: Plazo de inscripción y lista de Socios.—Discurso de apertura en el Seminario Conciliar (*conclusión*).—Dinero de S. Pedro: Colecta de San José.—Santos Lugares: Colecta de 1913.—Movimiento del Personal: Necroloía.—Advertencias.

Bendición de Su Santidad

Después del solemne *Te Deum* que se cantó el domingo último en la Santa Iglesia Catedral; con asistencia del Ilmo. Cabildo, autoridades y fieles, en acción de gracias a Dios nuestro Señor por el restablecimiento de Su Santidad Pío X, elevó nuestro Ilmo. Sr. Obispo al Vicario de Jesucristo, en nombre de todos los allí reunidos y del clero y fieles de la diócesis, humilde y fervoroso homenaje de adhesión, amor y obediencia. El Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado se ha dignado contestarle con el afectuoso telegrama siguiente:

Ilmo. Sr. Obispo.—Burgo de Osma (España).

Roma, 19 (14, 30).—El Padre Santo agradece el filial homenaje y bendice de todo corazón a Obispo, Clero, autoridades y fieles.

CARDENAL MERRY DEL VAL.

REAL CÉDULA

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos ha dirigido la siguiente:

EL REY.—Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las iglesias de esta Monarquía y Vicario General Castrense:

Habiendo entrado S. M. la Reina, Mi muy amada esposa, en el noveno mes de su embarazo, en reconocimiento a la misericordia de Dios, nuestro Señor, por tan gran beneficio, tributándole las más rendidas gracias e implorando su divina asistencia para que la conceda un feliz alumbramiento; Os Ruego y Encargo que a este fin dispongáis en todas las iglesias de vuestra jurisdicción rogativas y oraciones públicas y generales.

En ello me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a dieciséis de Mayo de mil novecientos trece.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Antonio Barroso y Castillo*.

Al Reverendo Obispo de Osma.

Recibimos con profundo respeto y acatamiento esta Real Cédula, y, cumpliendo el piadoso encargo de S. M. el Rey (q. D. g.), venimos en disponer que en nuestra Santa Iglesia Catedral, en la Insigne Colegiata de Soria y en las iglesias parroquiales de los demás puntos de la diócesis se eleven al Altísimo las preces de costumbre por el feliz alumbramiento de la augusta Esposa de nuestro católico Monarca.

Burgo de Osma, 20 de mayo de 1913.

† EL OBISPO.

OBISPADO DE OSMA

CIRCULAR

Núm. 33. Jubileo Constantiniano

A fin de que los fieles de nuestra muy amada diócesis puedan lucrar las inestimables gracias del Jubileo concedido benignamente por nuestro Santísimo Padre Pío X con motivo de la conmemoración del Edicto de Milán por el cual dió Constantino el Magno la paz a la Iglesia, venimos en designar los templos en que se han de hacer las seis visitas necesarias:

En el Burgo de Osma, la Santa Iglesia Catedral; en Soria, la Insigne Colegiata de San Pedro, y en los demás pueblos, la iglesia parroquial. En los anejos se podrá visitar la iglesia del pueblo; pero, donde hay iglesia matriz, es nuestra voluntad señalar ésta y no las ayudas de parroquia ni los santuarios o ermitas.

Las religiosas de clausura deben visitar su iglesia.

Burgo de Osma, 14 de de mayo de 1913.

† EL OBISPO.

Núm. 34.

Mes del Sagrado Corazón.

Recomendamos con encarecimiento a nuestros venerables Sres. Curas Párrocos, Eónomos y demás encargados de iglesias que celebren con la mayor solemnidad posible el Mes del Sagrado Corazón, cuidando de explicar a los fieles en pláticas fervorosas las maravillas del amor de Jesucristo a los hombres y los inmensos beneficios que Dios concede a las almas devotas del Corazón de su Divino Hijo, y exhortándolos a comulgar durante el mes de junio y sobre todo en el último domingo.

Entre las devociones suscitadas por Dios en la Iglesia para renovar la piedad y combatir los males que van cundiendo por todas partes en medio de la general indiferencia de los pueblos, ocupa lugar preferente la del Corazón Divino, centro de todos los amores de Jesucristo y víctima sagrada que se ofrece constantemente por los pecados de los hombres. No perdonen, pues, medio alguno, de cuantos les surgiera un celo prudente, nuestros muy amados cooperadores en la obra de la salvación de las almas, para lograr que sus feligreses se inflamen en el amor del Corazón de Jesucristo y celebren el mes próximo con especiales y fervorosos cultos.

A fin de que puedan conseguirlo más fácilmente, concedemos autorización para que en todos los templos de nuestra diócesis se exponga el Santísimo Sacramento, observando las prescripciones litúrgicas, todos los días del mes de junio, durante los cultos dedicados al Sagrado Corazón.

Burgo de Osma, 20 de mayo de 1913.

† EL OBISPO.

Secretaría de Cámara y Gobierno

COLACIÓN DE PÁRROCOS.

Hallándose ya en esta Secretaría de Cámara y Gobierno las Reales Cédulas de los Párrocos nombrados por Su Majestad el Rey (q. D. g.) con fecha veintinueve de abril último, Su Sría. Ilma. y Rvdma. el Obispo mi Señor, se ha servido señalar el plazo de 15 días, a contar desde hoy, para que los interesados comparezcan en este palacio episcopal a recibir la colación e institución canónica de sus beneficios.

Antes de la colación, deberán presentar en esta Secretaría las certificaciones que indica la circular nú-

mero 141, publicada en el BOLETÍN de 15 de junio de 1903.

El plazo para la toma de posesión terminará el 28 de junio del corriente año.

Burgo de Osma, 20 de mayo de 1913.

Lic. José A. Castro Valcarce,

Secretario.

S. C. DE DISCIPLINA SACRAMENTORUM

DUBIORUM SUPER MISAE CELEBRATIONE IN ORATORIS PRIVATIS.

Postquam sanctissimus Dominus noster Pius Papa X, Motu Proprio «*Supremi disciplinae*» de diebus festis, die 2 iulii 1911 dato, festos dies ex Ecclesiae praecepto servando imminuit, et sacra Rituum Congregatio Decretum Urbis et Orbis «*Evulgato Motu Proprio*» die 24 eiusdem mensis iulii edidit, sequentia dubia huic sacrae Congregationi de Sacramentis proposita sunt:

I. An Missa in Oratoriis privatis prohibita sit diebus festis Commemorationis sollemnis S. Ioseph, Annuntiationis B. M. V., Commemorationis sollemnis sanctissimi Corporis D. N. J. C. et in festo Patroni cuiusque loci, quum non sint de praecepto;

II. An prohibita censeatur in festo Smae Trinitatis, in Dominica infra Octavam Corporis Christi et in Dominica qua celebratur Nativitas S. Joannis Baptistae.

Quibus dubiis eminentissimi ac reverendissimi huius sacrae Congregationis Cardinales, in plenario coetu die 4 mensis aprilis 1913 habito, responderunt:

Negative ad utrumque.

Hanc vero responsionem Sanctitas Sua in audientia ab infrascripto Secretario, die 5 eiusdem mensis aprilis habita, ratam habere et confirmare dignata est.

Datum Romae, e Secretaria sacrae Congregationis
de Disciplina Sacramentorum, die 11 aprilis 1913.

D. CARD. FERRATA, *Praefectus*.

Ph. Giustini, *Secretarius*.

NÓMINA DE ÓRDENES

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se dignó confe-
rir órdenes en la Capilla de su Palacio del Burgo de
Osma el día 17 del corriente a los señores que se ex-
presan a continuación:

Sagrado Presbiterado

D. Angel Nevares Alcalde, de Guzmán.

Sagrado Diaconado

D. Flavio Aguilera Gil, de Pedraja de San Esteban.

Prima Tonsura y Órdenes Menores

D. Félix Lapeña Yubero, de Fuentelmonje.

» Marcelino Hernando Perdiguero, de Quintanarraya.

» Félix Casado Aladro, de Roa.

Congreso Catequístico Nacional de Valladolid

Se ha prorrogado hasta el 30 del presente mes de
Mayo el plazo para la inscripción de socios; y a peti-
ción de muchas personas se ha establecido una nueva
cuota de una peseta, además de las ya conocidas. Los
que se inscriban con dicha cuota tendrán el carácter
de *adheridos*, gozando de las gracias del Congreso, co-
mo indulgencias, etc., y del derecho a la insignia de
congresista.

Los Sres Sacerdotes que deseen asistir al Congreso
lo avisarán oportunamente a esta Junta Diocesana, la
que remitirá relación de sus nombres a Valladolid a

fin de poder ordenar allí la celebración de las Misas. Irán todos provistos de amito y purificador.

SOCIOS INSCRIPTOS

(Continuación)

- D. Hermenegildo Igea Carnicero, Canónigo de Soria,
Socio *activo*.
- » Galdino González Bombín, Ecónomo de Oyales, So-
cio *honorario*,
 - » Hipólito Pascual Nafría, Párroco de Valderrodilla,
idem.
 - » Tomás Sanz, *idem* de S. Juan de Aranda, *idem*.
 - » José Aguilera, Catedrático del Seminario, *idem*.
 - » José Soriano Ruíz, Párroco de Valdemaluque, *idem*
 - » Francisco García Rupérez, *idem* de Covaleda, *idem*.
 - » Gregorio Alcalde Ontoria, *idem* de Guijosa, *idem*.

El Modernismo Religioso

Discurso Pronunciado en la solemne Apertura del curso de 1912-1913 en el Seminario Conciliar de Osma, por el Dr. D. Pedro López Rubio Profesor de Teología.

(Conclusión)

Sobre Jesucristo

¡Siquiera los soberbios modernistas hubieran respetado a la persona de Jesucristo, nuestro Salvador y Redentor, verdadero Dios y verdadero hombre! Pero ni al mismo Jesucristo!!! Y a propósito de sus procacidades y blasfemias, aquí encaja aquella tan significativa parábola, de que nos habla San Mateo en su Evangelio (1): «Había un padre de familias que plantó una viña, y la cercó de vallado, y cavando hizo en ella un lagar, y edificó una torre, y la dió en renta a unos labradores, y se partió lejos. Y cuando se acercó el tiempo de los frutos, envió sus

(1) Math, cap. 21, vers. 33 y sig.

siervos a los labradores, para que percibiesen los frutos de ella. Mas éstos, echando mano de los siervos, hirieron al uno mataron al otro, y al otro le apedrearon. De nuevo envió otros siervos en mayor número que los primeros, y los trataron del mismo modo. Por último les envió a su hijo, diciendo: tendrán respeto a mi hijo, *verebuntur filium meum*. Pero cuando vieron al hijo, hablaron entre sí: Este es el heredero, venid, matémosle y tendremos la herencia. Y trabando de él lo echaron fuera de la viña, y le mataron: *et apprehensum eum ejecerunt extra vineam, et occiderunt*. Dense, si, en esta parábola por aludidos los modernistas, como en aquel tiempo los príncipes de los Sacerdotes y los fariseos. Porque ¿no son ellos los que han enseñado y escrito: Que «la divinidad de Jesucristo no se prueba por los Evangelios, sino que es un dogma deducido de la noción de Mesías por la conciencia cristiana?»; y que «Jesús, cuando ejercía su ministerio, no hablaba con el fin de enseñar que Él era el Mesías, ni que sus milagros tendían a demostrar que lo fuese?»; y distinguiendo entre el Cristo histórico y el Cristo de la fe, que «se puede conceder que el Cristo presentado por la historia es muy inferior al Cristo que es objeto de la fe?»; y que «en todos los testimonios evangélicos el nombre de Hijo de Dios equivale solamente al nombre de Mesías, y de ningún modo significa que Cristo es verdadero y natural Hijo de Dios?»; y que «es evidente a todo el que no se guía por opiniones preconcebidas que Jesús profesó el error del próximo advenimiento del Mesías...?»; y que «el crítico no puede conceder a Cristo ciencia ilimitada, sinó en la hipótesis que históricamente no puede concebirse, y que repugna al sentido moral; es a saber: que Cristo, como hombre, tuvo ciencia divina, y con todo no quiso comunicar a sus discípulos y a la posteridad el conocimiento que poseía de tantas cosas?»; y que «su resurrección gloriosa no es propiamente un hecho de orden histórico, sino un hecho de orden meramente sobrenatural, ni demostrado, ni demostrable, que la conciencia cristiana derivó poco a poco de otros hechos?»; y que «la doctrina de la muerte expiatoria de Cristo no es evangélica, sino que solo data de S. Pablo?» (1). ¡Verdaderamente *apprehensum eum ejecerunt extra vineam*, y en cuanto estuvo de su parte (*eum*) *occiderunt!!!*

(1) *Lamentabili*, prop. 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 38.

Sobre los Sacramentos.

Y acerca de los santos Sacramentos, ¿cuántos y cuales no han sido también sus delirios? ¿Sobre esos canales misteriosos que arrancando del pie de la cruz, bañan a los hombres con el agua de la gracia?; sobre esas fuentes saludables en que los Loisy, los Murry y los Tyrrell, recibieron la vida espiritual por el bautismo, y la robustecieron por la Confirmación, y la alimentaron por la Eucaristía, y la recobraron, después de algun segundo naufragio, por la Penitencia, y la comunicaron y la participaron a los demás por el carácter sacerdotal que un día selló sus almas al recibir el sacramento de Orden, sello, hoy, de afrenta y de ignominia por el nuevo *tatuage* de la Bestia?

De estos ritos, esencialmente santificadores, causas instrumentales de la gracia divina, veneros de salud y de vida, de todos, en general, han dicho; Que no son de institución divina; que «los sacramentos nacieron de que los Apóstoles y sus sucesores, aconsejados e inducidos por las circunstancias, interpretaron alguna idea o intención de Cristo» (1) y si quereis saber de ellos, ¿cómo los Padres del Concilio Tridentino definieron la divinidad de los *siete*, y su eficacia sobrenatural *ex opere operato*? no dudan en afirmar, teniendo en nada la Escritura y la Tradición, que «aquellos teólogos nos metieron, como dogmas, sus propias opiniones»; idealizando en la teología sacramental, como las primeras generaciones cristianas en cuanto a Cristo y a la Cristología; que «no tienen otra eficacia que recordar al que los recibe la benéfica presencia del Creador» (2); o, como diría un protestante, excitar la fé.

Y de cada uno de los sacramentos en particular; a) del Bautismo: que nada en él de gracia regenerativa; «la comunidad cristiana lo introdujo, como rito necesario para ser miembro de ella», haciendo *in casu*, como si dijéramos, el agua bautismal lo que la *póliza* para ingresar en una caja de ahorros; b) De la Confirmación: que «nada prueba que el rito de este sacramento fuera empleado por los apóstoles; y que la distinción formal entre la Confirmación y el Bautismo no pertenece a la historia

(1) *Lamentabili*, prop. 40. La explicación que dan de esta afirmación es: que los Apóstoles y sus sucesores hicieron lo que hubiera hecho su Maestro, si éste no se hubiera equivocado sobre el advenimiento del reino escatológico.

(2) El mismo decreto, prop. 39, 41, 42.

del cristianismo primitivo», c) De la Eucaristía: que «no todo lo que nos cuenta San Pablo acerca de la institución de este Sacramento (*I ad Corint. VI, 23-25*), es histórico»; ¡si respetaran las narraciones evangélicas! pero ya hemos visto qué valor tienen los Evangelios para estos hipercríticos modernos. d) De la Penitencia: que «en un principio, ni idea hubo de la reconciliación del pecador en virtud de la autoridad de la Iglesia.....»; y que «las palabras *Accipite Spiritum sanctum.....* de ningún modo se refieren al sacramento de la Penitencia, por más que así plugo afirmarlo a los Padres Tridentinos; *quidquid Patribus tridentinis assere placuit*. e) De la Extremaunción: que «el Apostol Santiago en su *carta*. (Cap. V. w 14-14), no intentó promulgar un sacramento de Cristo, sino recomendar alguna piadosa costumbre; y si en esta práctica ve tal vez algún medio de obtener gracia, no lo entienda con aquel rigor con que lo entendieron los teólogos que trataron de los sacramentos». f) Del Orden; que el carácter sacerdotal trae su origen en las *cenae* que tenían los primeros cristianos; «cuando estas cenae poco a poco fueron tomando la índole de acciones litúrgicas, los que acostumbraban a presidirlas, fueron agraciados con dicho carácter». g) Del Matrimonio: que «no pudo convertirse en Sacramento de la Nueva Ley, hasta muy tarde; cuando ya hubiese adquirido pleno desarrollo teológico la doctrina de la gracia y de los sacramentos» (1): que tuvo lugar con la doctrina de los grandes idealistas místicos, Pablo y Juan.

Sobre la Iglesia y su Magisterio

¿Que va a ser la Iglesia, y cual su autoridad para el modernista? De conformidad con sus principios, el teólogo modernista no puede reconocer a la Iglesia, como obra del Cristo histórico, y si, como una sociedad puramente humana sin más autoridad que la que ha recibido del mismo pueblo. Por eso el abate Loisy, en sus diferentes obras publicadas después del Decreto *Lamentabili* y de la Encíclica *Pascendi* (2), suscribe como doctrina suya, enseñada en *L'Evangile et l'Eglise*, y *Au-*

(1) *Lamentabili*, prop. 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51. (2) *Simplex Réflexions..... Les Evangiles Synoptiques*; y muchos artículos escritos en Revistas, y cartas dirigidas a sus amigos y a los Cardenales, Merry del Val y Richard, Arzobispo de París. Véase M. Lepin, *Les Theories....*

tour d'un petit livre; que «fué ajeno a la mente de Cristo constituir a la Iglesia, como una sociedad sobre la tierra que hubiese de durar por una larga serie de siglos; antes bien, en su pensamiento, el fin del mundo y el reino escatológico eran igualmente inminentes»; que «la constitución orgánica de la Iglesia no es inmutable; sino que la sociedad cristiana está sujeta a perpetua evolución, lo mismo que cualquier sociedad humana»; que «Simón Pedro ni sospechó siquiera jamás que el Primado le hubiese sido encomendado por Cristo» que «la Iglesia romana no se hizo cabeza común de las demás Iglesias por ordenación de la Divina Providencia, sino por condiciones meramente políticas»; que «el magisterio de la Iglesia no puede determinar el sentido genuino de las Sagradas Escrituras, ni aun por definiciones dogmáticas»; que «al proscribir errores no puede exigir de los fieles que se adhieran con asenso interno a los juicios por ella pronunciados»; que «se han de juzgar inmunes de toda culpa los que en nada estiman las condenaciones emanadas de la Sagrada Congregación del Índice o de otras sagradas Congregaciones romanas» (1).

Sobre el Dogma y su evolución.

Siempre hemos tenido hasta aquí, y con esto nos juzgábamos en posesión de lo cierto, que el dogma es una verdad revelada por Dios y propuesta, como tal, por la autoridad infalible de la Iglesia; que este mismo dogma, como palabra de Dios, cualquiera que sea la mudanza de las cosas, no cambiará; *coelum et terra transibunt, verba autem mea non transibunt*; que lo que nosotros creemos por la misericordia de Dios, lo creerán nuestros sucesores, cualquiera que sea tambien el progreso de las ciencias, (la verdad no contradirá a la verdad), como la creyeren nuestros mayores, muchos, muchísimos de los cuales, llegaron a derramar su sangre por esta nuestra fe bendita. Lo creyeron, decimos, por que si bien es cierto, según enseña Santo Tomás (2), que en cuanto a la *exposición* y *preposición* ha crecido el número de los dogmas, ya que después, con el decurso de los tiempos, se ha conocido y se conoce de una manera explícita lo que antes así no se sabía, pero en cuanto a la *substancia* de los artículos de fe, no ha habido au-

(1) *Lamentabili*, prop. 52, 53, 55, 56, 4, 7, 8. (2) S. Th. II-II^{ae} quest. I, a. 6.

mento alguno, creyendo los sucesores todo y sólo aquello que implícitamente estaba contenido en la fe de sus antecesores (1). Y la seguridad con que afirmamos lo que precede, está, lo decimos muy alto, en que contamos con un magisterio infalible, la Iglesia, Católica, Apostólica Romana, que indefectiblemente durará la *misma* hasta la consumación de los siglos. Más, héte aquí, que los neo-Kantistas del siglo XX, falseando el concepto genuino del dogmatismo católico, nos venden, como artículos de fe, lo que sólo es, como ya hemos visto, producto de su loca fantasía, y afirman: Que «la verdad no es más inmutable que el hombre mismo, puesto que evoluciona con él, en él y por él»; que «la doctrina cristiana, más que cuerpo determinado de doctrina, aplicable a todos los tiempos y a todos los lugares, fué la iniciación de un cierto movimiento religioso, adaptado y adaptable a diversos tiempos y lugares»; que «en sus principios fué judaica, pero por sucesivas evoluciones, pasó a ser, primero; paulina, luego juanista, y finalmente, helénica y universal»; y que «los principales artículos del Símbolo apostólico no tenían la misma significación para los cristianos de los primeros tiempos, que la que tienen para los de nuestros días»; y que «el adherirse obstinadamente la Iglesia de Roma a doctrinas inmutables, que no pueden conciliarse con los adelantos modernos» es «mostrarse hostil a los progresos de las ciencias naturales y teológicas»; es «declararse incapaz de defender eficazmente la moral evangélica» (2). Se impone, dicen por último, que «el catolicismo actual, para conciliarse con la verdadera ciencia, se transforme en cierto cristianismo no dogmático, esto es, en un protestantismo amplio y liberal»; porque el avance de las ciencias (3) pide que se reformen los conceptos de la doctrina cristiana sobre ellos, sobre la Creación, sobre la Revelación, sobre la Persona del Verbo encarnado, y sobre la Redención (4).

Con esto damos por terminado nuestro largo y desaliñado trabajo sobre la herejía modernista. Habeis podido ver, Muy Ilustre Señor, meritisimo Claustro de Profesores e ilustra-

(1) Sobre el modo de *crecer* los dogmas hasta Jesucristo, véase el P. Billot, *de Virtutibus infusis*, Thes. XII, pag. 249. (2) *Lamentabili*, prop. 58, 59, 60, 62, 63, 57. (3) Entiéndase la ciencia que se han forjado los ateos, racionalistas, positivistas y monistas. (4) *Lamentabili*, prop. 65, 64.

dos seminaristas, aunque no con la claridad que hubiera sido de desear, cómo los modernistas, según dice también nuestro amantísimo Padre, el Papa Pío X, «son seguramente enemigos de la Iglesia», y que en lo cierto está, «no se apartará de la verdad, quien afirmare que ésta no los ha tenido peores». Pero a tiempo oportuno fueron descubiertas sus astucias y maquinaciones, librándonos la infalible Cátedra de Pedro de tanto mal, tanta aberración, tanta pestilencia; no restándonos otra cosa que decirnos, para concluir, respecto de los mismos, con aquellas palabras que se leen en Dante Alighieri: *No te cuides de ellos, sino mira y pasa adelante.*

HE DICHO.

Dinero de San Pedro (1913)

COLECTA DE SAN JOSÉ

	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	1.087 93
Parroquia de Castejón del Campo.....	1 »
» Roa de Duero.....	18 »
» Fresnillo de las Dueñas.....	1 20
» Torreandaluz.....	1 »
Varios devotos.....	» 50
Parroquia de Narros.....	2 50
Baños de Valdearados.....	7 »
Sr. Cura de Serón.....	3 37
Tejado.....	2 36
Quintanilla de Nuño Pedro.....	2 36
Aliud.....	2 36
Almenar.....	2 36
La Alameda.....	2 36
Aldealafuente.....	2 36
Almazul.....	2 36
Borobia.....	3 37
Bliccos.....	2 36
Candilichera.....	2 36

Castii de Tierra.....	2 36
Cardejón.....	2 36
Cañamaque.....	1 80
Caravantes.....	2 84
Cabrejas del Campo.....	2 36
Castejón.....	2 36
Ciria.....	1 80
FuenteImonje.....	2 36
Gomára.....	2 84
Ituero.....	2 37
Jaray.....	2 36
Mazaterón.....	2 36
Miñana.....	2 36
Monteagudo.....	3 35
Nomparedes.....	2 36
Noviercas.....	2 37
Paredes Royas.....	2 36
Peñalcazar.....	2 36
Peroniel.....	2 36
Pinilla del Campo.....	2 36
Quiñonería.....	2 36
Rabanera del Campo.....	2 36
Reznos.....	2 84
Rivarroya.....	2 25
Sauquillo de Alcázar.....	2 36
<i>Suma y sigue.....</i>	<u>1.207 33</u>

LIMOSNAS PARA LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

1913

	<u>Pts. Cts</u>
Srs. Párroco y feligreses de	
El Royo.....	1 50
Lodares de Osma.....	2 30
Sotos del Burgo.....	2 50
Fuentecantales.....	1 05
Torreblacos.....	2 50
Alcubilla del Marqués y Pedraja.....	1 25
Osma.....	2 00

La Aguilera.....	1 50
Abejar.....	1 75
Cabrejas del Pinar.....	2 10
Olmillos.....	2 30
Atauta.....	2 40
Valderrodilla.....	3 50
Ontoria de Valdearados.....	2 >
Aranda de Duero (Sta. Maria).....	8 >
Iden (San Juan).....	1 50
Campillo.....	5 >
La Vid.....	2 50
Langa.....	2 50
Ituero.....	2 >
Rabanera del Campo.....	1 50
Aza.....	< 50
Covaleda.....	< 50
Matánza.....	4 >
San Leonardo.....	4 45
Soria (Sta. Maria la Mayor).....	1 50
Berlanga de Roa.....	1 35
El Espino.....	< 50
Hinojosa del Rey.....	6 50
Gómara.....	8 65
Cardilichera.....	3 >
Barcebalejo.....	1 >
Soria (N. ^a S. ^a del Espino y S. Clemente).....	1 60
Guzmán.....	1 10
Miñana.....	4 30
San Martin de Rubiales.....	1 <
Aldeanueva de la Serrezuela.....	1 50
Mazaterón.....	1 30
Cerezo.....	< 94
Soria (San Juan).....	4 >
Valdezate.....	1 >
Villaescusa.....	2 10
Pedrosa.....	2 50
Burgo de Osma.....	3 >
Quintanas Rubias de Abajo.....	2 50
<i>Suma y sigue.....</i>	<u>110 44</u>

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

NECROLOGÍA.—El día 10 del actual falleció a la edad de 42 años, después de recibir los Santos Sacramentos, D. Eustaquio Rubio Recio, Cura Párroco de Brías.—Pertenece a la Hermandad Diocesana de Sufragios del Clero.

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo concede 50 días de indulgencia por cada obra de piedad o misericordia en sufragio del finado.

ADVERTENCIAS

Se les ruega a los Sres. Curas del Obispado que envíen a la Secretaría de Cámara notas del número de niños que han comulgado el día 1.º de mayo, fiesta de la Ascensión del Señor, en cumplimiento de los deseos del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

Estas notas se le remitirán después a la Excm. Sra. Duquesa de la Conquista, encargada de reunir todas las de España.

A los Sres. Curas que han preguntado si la dispensa de aplicar *pro populo* durante el último trienio había sido ampliada a todos los días festivos suprimidos por el *Motu proprio* «Supremi Disciplinae» en la misma fecha de este documento, debemos recordarles que la extensión de esa gracia Apostólica a todas las fiestas suprimidas actualmente en España no comenzó para los Párrocos de esta diócesis hasta el día 25 de febrero último, como se expresa en el Rescripto publicado en el BOLETÍN del 15 de marzo, ni para los demás encargados de parroquias hasta el 27 de marzo por nueva concesión de la Santa Sede. Ténganlo en cuenta los que hayan dejado de aplicar *pro populo*, antes de las fechas señaladas, en alguno de los días que no son de precepto desde la publicación del *Motu proprio*.